

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:10 CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/12/2021 INTERPUESTO POR EL C. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ MACIAS, en su carácter de representante propietario del Partido Político Nacional MORENA

EN CONTRA DEL: C. LEONEL SERRATO SÁNCHEZ en su carácter de candidato a presidente municipal de Ayuntamiento de San Luis Potosí, por la coalición “Juntos Haremos Historia”, que integran los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., 9 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.*”

Visto el estado procesal que guarda el expediente TEESLP/PSE/12/2021, derivado del Procedimiento Especial Sancionador, iniciado en contra de Leonel Serrato Sánchez, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, por el Partido Verde Ecologista de México, por realizar actos posiblemente constitutivos de violencia política en razón de género, en contra de la ciudadana Mónica Lilibiana Rangel Martínez, y en razón de haberse recibido las constancias que integran el expediente original PSE-192/2021, sustanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se acuerda:

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley Electoral del Estado; por otra parte, y del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se considera que el órgano administrativo electoral atendió a los requisitos contemplados por los artículos 445, 446, 447, 448, 449 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 450 Fracción I de la Ley Electoral del Estado, se ADMITE a trámite en la vía de Procedimiento Especial Sancionador el expediente TESLP/PSE/12/2021.

*Ahora bien, en razón de que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias a la integración del expediente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo; en consecuencia, de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita, **formúlese el proyecto de resolución.***

Notifíquese.

*Así lo acuerda y firma el **Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar.”*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.